

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar. Ejercicio 2020.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 21 de julio de 2022,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 6 de octubre de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, correspondiente al ejercicio 2020.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
  - 4.1. Opinión financiera con salvedades
  - 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  - 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
  - 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable
6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. OTRAS CUESTIONES
9. RECOMENDACIONES
10. APÉNDICES
  - 10.1. Actividad del Consorcio
  - 10.2. Aportaciones de los consorciados

00269260

- 10.3. Cuentas extrapresupuestarias
  - 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria
  - 10.3.2. Fianzas
  - 10.3.3. Tesorería
- 10.4. Cesión de uso de oficinas administrativas
- 10.5. Personal
- 10.6. Contratación
- 11. ANEXOS
  - 11.1. Marco normativo
  - 11.2. Metodología de trabajo y alcance
    - 11.2.1. Metodología y alcance
    - 11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras
  - 11.3. Principales estados financieros
    - 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos
    - 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos
    - 11.3.3. Resultado Presupuestario
    - 11.3.4. Remanente de Tesorería
    - 11.3.5. Balance
    - 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

CTMCG	Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCGG	Cuenta General
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LOTT	Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación del transporte terrestre
LOTUM	Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PGCF	Orden de 30 de marzo de 2015 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
ROT	Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020, ha realizado el informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (en adelante, CTMCG o el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2020.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización de regularidad, financiera y de cumplimiento, asumiendo un compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena). El objetivo de la fiscalización financiera es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, para lo que se deberá concluir si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error. En el caso de la fiscalización de cumplimiento el objetivo es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el CTMCG, en relación con las áreas relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la contratación administrativa, convenios, contratos-programas, a la gestión de los recursos humanos, a las transferencias, subvenciones concedidas y tasas y precios públicos. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se detalla en el Anexo 11.1 de este informe. En el Anexo 11.2 se han detallado la metodología de trabajo y alcance utilizada para la realización de la fiscalización, así como la delimitación del ámbito objetivo, determinando las poblaciones y muestras analizadas.
- 3 El CTMCG es una entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en su ámbito territorial, y forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.
- 4 Se creó mediante Convenio Fundacional suscrito el 28 de julio de 2005, por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar: Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera. Posteriormente, tras la segregación de San Martín del Tesorillo de su municipio matriz, Jimena de la Frontera, se adhiere dicho municipio en abril de 2019. Estos municipios constituyen el ámbito territorial donde presta los servicios.
- 5 Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019 se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio, y se adscribió a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con sometimiento del régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el CTMCG viene obligado a realizar su gestión presupuestaria, contable y de tesorería con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en sus disposiciones de desarrollo. Entre otros aspectos, la citada sujeción ha conllevado la modificación del régimen presupuestario del consorcio, por lo que ha pasado de confeccionar Estado de Ingresos y Gastos a disponer de créditos limitativos y vinculantes, la integración en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO), la aplicación al

régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA), por lo que ha dejado de disponer de cuentas bancarias en las entidades financieras, ejerciendo el Consorcio la función de ordenación de sus pagos y la TGJA su materialización, así como el sometimiento al control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha desarrollado los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.

- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 31 de enero de 2022. La comprensión adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

- 7 La estructura organizativa del Consorcio está constituida por los órganos de decisión, que son la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Administración y Gerencia, y los órganos de consulta, que son la Comisión Técnica y la Comisión de Participación social.
- 8 A la Presidencia del Consorcio, ostentada por la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, le corresponde ejercer entre otras atribuciones, la convocatoria y presidencia de las reuniones del Consejo de Administración, la representación legal en los actos, convenios y contratos en que el CTMCG intervenga, inspeccionar los servicios del Consorcio, ejercer la alta jefatura administrativa y de personal así como reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- 9 El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación de éste, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Le corresponden entre otras las siguientes competencias: ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio, aprobar las Cuentas Anuales del Consorcio que se integrarán en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar la propuesta del Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas que deba elaborar según su normativa de aplicación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras, contratar y cesar a la dirección gerencia, aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente, otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione, acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos y aprobar los contratos-programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- 10 La Dirección Gerencia dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia.

- 11 Mediante Acuerdo de 14 de enero de 2020 con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se han encomendado a la Intervención Provincial de Cádiz, las funciones de la contabilización oficial presupuestaria, extrapresupuestaria y de tesorería del Consorcio, la asistencia a las Mesas de Contratación y el control interno.
- 12 Los órganos de gobierno y dirección del consorcio deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 13 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad en el ejercicio 2020.
- 14 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al Sector Público nivel III (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), con las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la CTMCG y expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable, y concluir si se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes, la información revelada en los estados financieros y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una fiscalización también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.
- 16 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y de cumplimiento desfavorable.

- 17 Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 2020 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P. asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

#### 4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- 18 La CCA ha fiscalizado las Cuentas Anuales de 2020 del CTMCG, que se ha integrado en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido formada por la IGJA y aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de julio de 2021, y que comprenden el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, el Estado de las modificaciones de crédito, la Cuenta de Tesorería, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Rentas Públicas y los Resultados del Ejercicio divididos en cuatro partes: Resultado Presupuestario, Estado de Tesorería, Remanente de Tesorería y Variación de Activos por operaciones Corrientes y de Capital.

##### 4.1. Opinión financiera con salvedades

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión financiera con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar en el ejercicio 2020, resultan conformes con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

##### 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades

- 20 La entidad no ha reconocido ni valorado la cesión de uso gratuita del inmovilizado en donde se ubican sus oficinas administrativas, incumpliendo la norma nº 19 de la segunda parte del Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía (PGCF), que establece las normas de reconocimiento y valoración de las adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, así como tampoco se proporciona información alguna en la memoria. **(§A.37)**
- 21 Dentro del epígrafe de “otras deudas” del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte, cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 69.753 euros. Los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas recibidas no garantizan que se pueda disponer de un registro detallado e individualizado de las mismas y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de dicha cuenta al cierre del ejercicio. **(§A.29 a A.31)**
- 22 Respecto a la estructura y contenido de la memoria de los estados financieros, regulada en la tercera parte del PGCF, y que forma parte de las cuentas anuales, de las 21 notas que contempla

el modelo de memoria del PGCF se encuentran cumplimentadas <sup>11</sup>, y algunas de estas notas continúan sin ajustarse completamente al contenido mínimo previsto en el PGCF, como es el caso de la referente a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos. Además, no se informa del impacto que en el ejercicio 2020 ha tenido la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid, así como su repercusión y efecto sobre las cuentas de la entidad.

## 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

- 23 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable” las actividades contractuales, la gestión de personal, la gestión de las subvenciones, las operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en los estados financieros del Consorcio de Transporte Metropolitano Campo de Gibraltar en el ejercicio 2020, no resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

### 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

- 24 El Convenio de Colaboración entre el CTMCG y la Consejería de Fomento y Vivienda para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, se encuentra vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sin que se haya regulado y configurado un nuevo instrumento jurídico por parte de ambas administraciones para la ordenación y gestión de ese servicio. La situación descrita permanece a fecha de finalización de los trabajos de campo. **(§A.3 a A.5)**
- 25 Las cuatro concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera gestionadas directamente por el CTMCG (VJA-038, VJA-148, VJA-147 y VJA-092), se encuentran extinguidas por la finalización del plazo para el que fueron otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) y el artículo 95.1. a) del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (ROT). Las citadas concesiones se encuentran en situación de prórrogas “tácitas” en la prestación del servicio para garantizar su continuidad desde el año 2012 en el caso de VJA-038 y VJA-148, año 2013 para la VJA-147 y año 2018 en VJA-092, habiendo, por tanto, transcurrido el límite temporal de 24 meses, establecido en el artículo 97.3 del ROT, el artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento (CE)1370/2007 para el uso de prórrogas, como medida de emergencia para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, sin que se haya producido la licitación y la adjudicación de las nuevas concesiones. Los hechos descritos suponen además un incumplimiento del artículo 4.3 del Reglamento Europeo y el artículo 72.4 de la LOTT que limitan en un plazo de 10 años los contratos de servicio público de autobús o autocar. En conclusión, las

<sup>1</sup> Las notas que no tienen contenido aparecen identificadas en la memoria de manera concreta en el epígrafe 1.5.22 denominado Notas sin contenido en la memoria.

concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual. **(§A.6 a A.8)**

- 26 Los cuatro concesionarios de transporte metropolitano han firmado contratos-programas con el CTMCG sin disponer de la capacidad y competencia para la firma ya que los títulos concesionales están vencidos. Además, y respecto a la totalidad de los contratos-programas suscritos (urbanos y metropolitanos) se contempla la duración ilimitada incumpliendo el marco legal, ya que las concesiones de las que dependen y con las que se encuentran vinculadas tienen un plazo limitado. **(§A.11 a A.13)**
- 27 Asimismo, en los contratos-programas se crea un órgano paritario, denominado Comisión de Seguimiento, con representantes tanto del consorcio como del concesionario, pero en la práctica se le dota de diferentes funciones en el ámbito del gobierno y la dirección del consorcio sin que esté reconocido estatutariamente, entre otras la fijación de los anticipos a cuenta a los operadores, modificaciones de líneas y numeración, la actualización o modificación de la relación de vehículos adscritos a los servicios, los aumentos de servicios y la fijación de precio kilómetro resultante de la actualización anual. **(§A.14)**
- 28 Los contratos-programa se encuentran directamente vinculados e incluso son dependientes de la existencia del título concesional, firmándose entre otros compromisos para establecer el régimen económico por la aplicación del marco tarifario del Consorcio y la implantación de mejoras en la oferta de servicios concesionales. En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 1.137.262,53 euros en el capítulo 4 Transferencias Corrientes a empresas privadas, de las que 715.094,60 euros (el 62,88%), son en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores y 422.167,93 euros (el 37,12%), por mejora de servicios. **(§A.15)** Respecto a la tramitación y registro de las compensaciones recibidas por los concesionarios se señalan las siguientes incidencias:
- Los anticipos aplicados en los meses de julio a diciembre de 2020 no han sido aprobados por la Comisión de Seguimiento como se establece en los contratos-programas. **(§A.17)**
  - Las mejoras tramitadas en el ejercicio se vienen produciendo desde el ejercicio 2012, y tienen como finalidad dar cobertura a una demanda no cubierta por las concesiones, debidas al incremento de demanda y/o deficiente conexión entre los núcleos de población. **(§A.18; A.19)** Estas mejoras se prestan durante todo el ejercicio y el importe tanto en términos de coste como de expediciones es significativo.
  - Las mejoras de servicio se aprueban mediante tres resoluciones del Director Gerente, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 17 de los Estatutos, que lo habilita para celebrar contratos en virtud de las decisiones del Consejo de Administración. En los expedientes no consta evidencia documental de la decisión del Consejo de Administración. **(§A.19)**
  - No existe evidencia documental detallada en los expedientes de mejora de servicio de la forma del sistema de cálculo del coste del servicio, incluyéndose una tabla de los componentes del coste, sin precisar la forma de cálculo y de la que se obtiene un coste diario de servicio y ruta que se aplica en las liquidaciones. **(§A.19)**



- 29 En el ejercicio 2020 se ha incumplido el artículo 34.4 de los Estatutos del Consorcio, al no aplicar el mecanismo de retención de la participación de los tributos del Estado, por el importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores correspondientes a los ayuntamientos de Algeciras, Tarifa, Jimena de la Frontera y Los Barrios por valor de 315.621,95 euros. **(§A.24)**
- 30 El convenio suscrito el 20 de septiembre de 2016, por el que se han cedido de forma gratuita las instalaciones por parte de la entidad Transportes Generales Comes S.A. para ubicar las oficinas administrativas del CTMCG, incumple el marco normativo vigente para este tipo de cesiones, ya que no se ha dispuesto con carácter previo de la aceptación del Consejo de Gobierno, según se dispone en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **(§A.35; A.36)**
- 31 Al cierre del ejercicio el CTMCG no está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que obliga al consorcio a equiparar sus puestos de trabajo con los de la Junta de Andalucía, con el objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción. **(§A.39; A.40)**

## 6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

- 32 Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas.
- 33 Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión financiera con salvedades y fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

## 7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- 34 Respecto a las cifras comparativas presentadas en los estados financieros del ejercicio 2020 en relación con las del ejercicio 2019. La formación y rendición de las cuentas del ejercicio 2019 se han ajustado a las normas previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (aprobadas mediante Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), mientras que las del ejercicio 2020, se han realizado de acuerdo con el régimen presupuestario, contable y de tesorería previsto en el TRLGHP y en sus disposiciones de desarrollo, así como mediante los procedimientos del Sistema GIRO. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, y la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la IGJA han establecido que los saldos contables existentes a 31 de diciembre de 2019 (saldos de apertura), en la contabilidad del Consorcio en el Sistema GIRO, deberán remitirse a la Intervención General, a través de fichas-modelo cumplimentadas y certificadas por el máximo responsable del Consorcio. Los estados de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, Resultado Presupuestario, Estado de Remanente de Tesorería y resto de estados de carácter presupuestario del ejercicio 2020 no reflejan cifras relativas al ejercicio anterior.

## 8. OTRAS CUESTIONES

- 35 Respecto a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos se destaca que el importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.376.228,54 euros de los que el 43% (589.062,54 euros) (**§A.20**) corresponden a los ingresos por la red de venta y el 57% (787.166,00 euros) (**§A.21**) a las aportaciones de los consorciados. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de ingresos alcanza el 68,97% y 100%, respectivamente.
- 36 Las obligaciones reconocidas netas en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.559.270,45 euros. El 99% del gasto se concentra en los capítulos de personal con el 16% (256.287,31 euros) (**§A.38**), el 10% en gastos corrientes (148.629,92 euros) y el 73% (1.137.262,53 euros) (**§A.15**) en las transferencias a los concesionarios. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de gastos alcanza el 99,40%, el 79,44% y el 98,15%, respectivamente.
- 37 Del importe de transferencias a los concesionarios 715.094,60 euros (el 62,88%), son en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores y 422.167,93 euros (el 37,12%), por mejora de servicios. (**§A.15**)
- 38 En cuanto a las cuentas de carácter extrapresupuestario a 31 de diciembre de 2020, el saldo más significativo por operaciones no presupuestarias corresponde a la cuenta 550 Cuentas corrientes no bancarias por importe de 2.053.730,11 euros, que recoge el saldo que se mantiene con la Junta de Andalucía consecuencia del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable. (**§A.32 a A.34**)
- 39 El Resultado Presupuestario y el Resultado Económico Patrimonial del ejercicio han sido negativos por importe de -183.041,91 euros y -378.446,18 euros, respectivamente. En consecuencia, el Remanente de Tesorería se ha visto decrementado en el importe del Resultado presupuestario del ejercicio 2020, ascendiendo a 2.532.141,93 euros, y el Patrimonio Neto, por el del Resultado del ejercicio, presentando un importe de 2.692.881,71 euros. (**§cuadros nº 18 y 21**)

## 9. RECOMENDACIONES

- 40 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

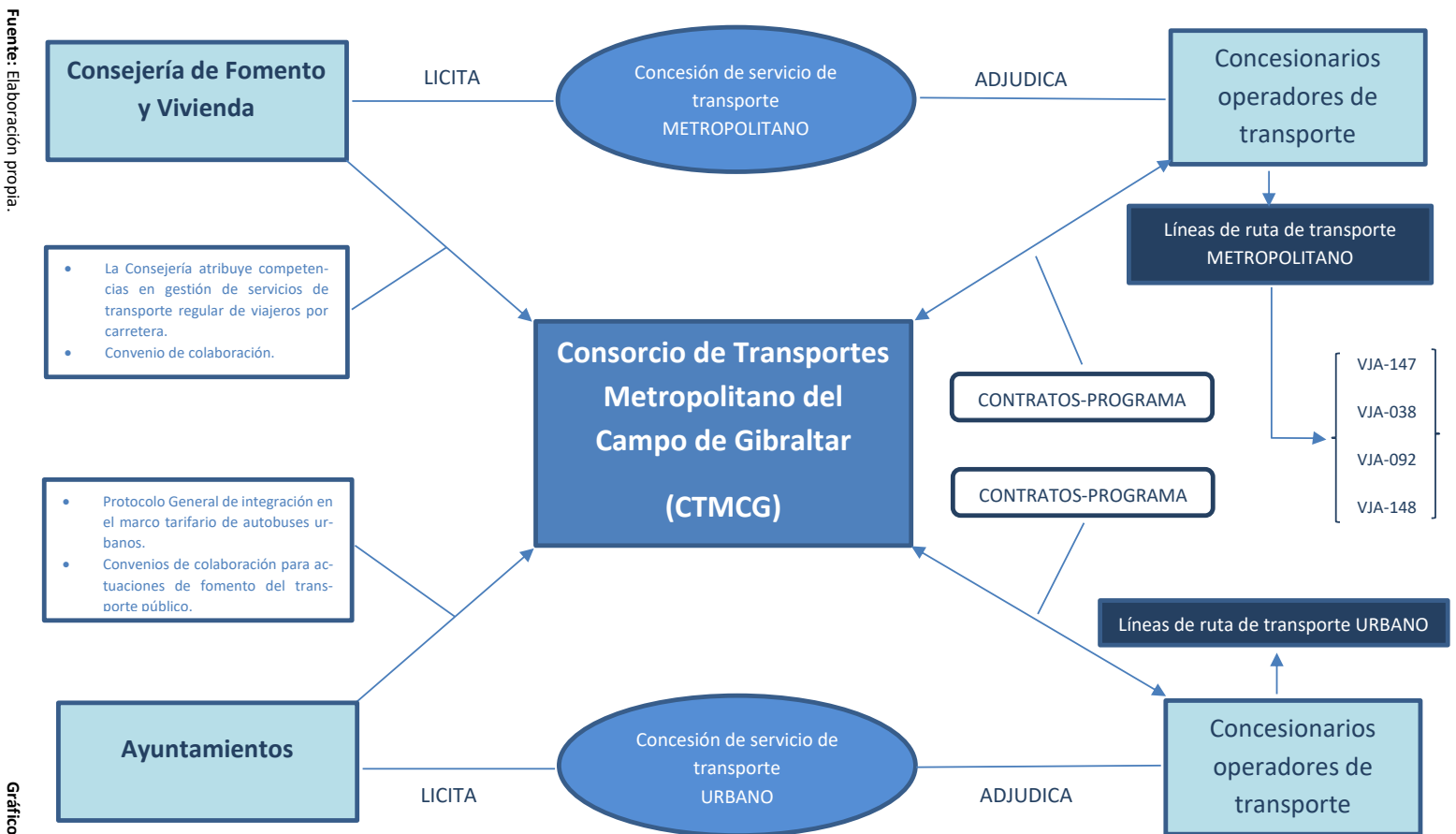
- 41 Se insta a la Junta de Andalucía y al CTMCG a configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades, con el objeto de ordenar y gestionar el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, adaptado a la atribución de competencias del consorcio, ámbito temporal y contratos con los operadores de transporte. **(Prioridad alta) (§24)**
- 42 El CTMCG junto con la administración de adscripción, deben realizar los trámites necesarios para licitar y adjudicar las concesiones de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera del ámbito territorial del consorcio que se encuentran vencidas, ya que los concesionarios están operando sin título habilitante lo que supone una restricción a la competencia y el mercado, y solventar la situación actual donde la demanda no es cubierta por las concesiones, y es necesario la tramitación de mejoras de servicio. **(Prioridad alta) (§25;26)**
- 43 Se deben iniciar los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía para proceder a equiparar los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía con el objeto de igualar tanto el régimen jurídico como sus retribuciones. **(Prioridad alta) (§31)**

## 10. APÉNDICES

### 10.1. Actividad del Consorcio

- A.1 En el ejercicio 2020, el ámbito de prestación de servicios del Consorcio abarca ocho municipios y atiende a una población de 269 miles de habitantes<sup>2</sup>. El área metropolitana está dividida en 7 zonas geográficas y una subzona común a la que se presta el servicio mediante 16 líneas de transporte regular de viajeros. Adicionalmente, existe un servicio bici-bus asociado al uso de la tarjeta de transporte del Consorcio, que posibilita la utilización de las bicicletas de préstamo para desplazamientos urbanos como complemento a las líneas de transporte.
- A.2 El gráfico nº 1 muestra un esquema de la instrumentación de la actividad del Consorcio:

<sup>2</sup> Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Martín del Tesorillo. Los datos proceden del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 2018.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 1

00269260



- A.3** El CTMCG en virtud de Convenio de Colaboración, de 19 de junio de 2012, con la Consejería de Fomento y Vivienda (en la actualidad Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), tiene atribuidas diversas competencias de gestión sobre cuatro concesiones de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, en las que se agrupan las rutas o líneas en las que se presta el servicio.
- A.4** Respecto a la vigencia, el convenio fijó un sistema de prórrogas automáticas sin limitación temporal al establecer en la estipulación cuarta que, *“el presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva cada dos años”*. Este sistema no se adapta al marco legal vigente y el convenio está vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.5** Adicionalmente, en relación con el instrumento jurídico empleado, por el que se han regulado las relaciones entre la Consejería y el Consorcio, los cambios producidos en la configuración jurídica de los consorcios de transporte metropolitano, junto con la finalización del convenio por su vencimiento, hacen necesario establecer un nuevo mecanismo que normalice la ordenación y gestión de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general entre la Junta de Andalucía y el Consorcio, dentro del marco normativo vigente.
- A.6** El cuadro nº 1 detalla los datos más relevantes sobre las cuatro concesiones que gestiona el Consorcio:

## RESUMEN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE METROPOLITANO

CONCESIÓN	LÍNEAS	DURACIÓN	CONCESIONARIOS
VJA-038	M-110, M-112	30-04-1998 a 10-12-2007 Prorrogada* cinco años hasta 10-12-2012	Autocares Hetepa S.A.
VJA-148	M-130	06-03-2000 a 11-04-2007 Prorrogado* cinco años hasta 11-04-2012	Esteban S.A.
VJA-147	M-120; M-121; M-150; M-160; M-161; M-170; M-260; M-270; M-271; M-272	22-02-2000 a 03-12-2008 Prorrogado cinco años hasta 03-12-2013 Desde 03-12-2013 prolongada prestación de servicio mediante Resolución	Transporte Generales Comes S.A.
VJA-092	M-230, M-240	29-01-1999 a 30-08-2013 Prorrogado* cinco años hasta 30-08-2018	Avanza Movilidad Urbana S.L. (anteriormente Portillo S.A.)

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 1

\* Regulado por la Disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1987, de Ordenación de Transporte Terrestres

- A.7** Los cuatro concesionarios han finalizado el plazo de otorgamiento de las concesiones, desde el ejercicio 2012 en el caso de los títulos concesionales VJA-038 y 148, desde 2013 en el VJA-147 y 2018 para la concesión VJA-092, por lo que se encuentran extinguidas de acuerdo con el artículo 82.1 de la LOTT y el artículo 95.1 a) del ROT. En el ejercicio 2020 objeto de análisis están en una situación de continuidad de prestación del servicio mientras no se liciten y adjudiquen los nuevos contratos de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 del ROT, artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento Europeo 1370/2007. Durante el trabajo de campo no se ha dispuesto de evidencia de trámites relativos a la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones.

**A.8** Respecto al plazo y vencimiento de los títulos concesionales hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, vigente y de aplicación obligatoria desde el 3 de diciembre de 2009, establece en su artículo 4.3 que, *“La duración de los contratos de servicio público será limitada y no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar”*. Este plazo es el que contempla el artículo 72.4 de la LOTT, que en su redacción actual señala un plazo máximo de diez años, *“de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión Europea reguladora de la materia”*. Las cuatro concesiones están prorrogándose en plazos más allá de los límites temporales establecidos tanto en la normativa europea como nacional.
- La finalización del plazo de otorgamiento es una de las causas de extinción contempladas tanto en la LOTT (art.82.1) como en el ROT (art.95.1), por tanto, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual.
- Las prórrogas tácitas a partir de los vencimientos de las concesiones se encuentran fuera del marco legal vigente, así se establece en el Reglamento Comunitario, la LOTT, así como en la legislación de contratos, que en todas sus versiones ha apostado por unas concesiones (antes, gestión de servicio público) limitadas en el tiempo y con expresa fijación de las posibles prórrogas (artículo 157 RDL 2/2000, artículo 254 Ley 30/2007, artículo 278 RDL 3/2011 y artículo 29.2 Ley 9/2017).
- La situación de continuidad del servicio para garantizar la prestación del servicio público como causa de la prórroga en el ejercicio 2020, no está justificada ya que tanto el artículo 97.3 del ROT, como el artículo 5.5 del Reglamento Europeo y el artículo 85 de la LOTT contemplan este caso, pero como medida de emergencia y estableciendo un límite temporal de dos años que se ha sobrepasado en todos los casos.

**A.9** El 28 de noviembre de 2008, el Consejo de Administración del Consorcio aprobó incorporar en su programa de trabajo realizar actuaciones para incorporar en el marco tarifario los distintos transportes urbanos del Campo de Gibraltar, y en el contexto de esa actuación, se han firmado Protocolos Generales con los ayuntamientos de San Roque, la Línea de la Concepción, Algeciras, y Los Barrios, con los que el Consorcio se compromete a regular el régimen de funcionamiento con los operadores de esos servicios de transporte urbano, y en su caso, establecer las compensaciones por el uso de los títulos de integración, cuyo detalle se refleja en el cuadro nº 2.

## RESUMEN DE PROTOCOLOS SUSCRITOS CON LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE URBANOS

Concesión	Líneas	Protocolo General	Duración Protocolo	Concesionarios -Operadores de Transporte
Urb-SR	SR-01; SR-02; SR-03 y SR-04	20-06-2014 San Roque	Indefinido	UTE Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de San Roque
Urb-LL	LL-01; LL-02; LL-03	27-12-2017 La Línea	Indefinido	UTE Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de La Línea
Urb-AL	AL-01; AL-02; AL-03; AL-04; AL-05 y AL-06	23-09-2016 Algeciras	Indefinido	Actividades de limpieza y gestión S.A. (ALGESA)
Urb-LB	-	18-01-2017 Los Barrios	Indefinido	-

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

- A.10** A su vez el consorcio tiene suscrito contratos-programas con cada uno de los operadores de transporte (metropolitano y urbano), por los que se regula la integración de la tarjeta de transporte, y con los que se garantiza a los mismos que la utilización de dicha tarjeta no suponga para ellos menor recaudación tarifaria, asumiendo ese diferencial las administraciones consorciadas. Los contratos-programas suscritos y la duración de estos se detallan en el cuadro nº 3.

## RESUMEN CONTRATOS PROGRAMAS

Concesionarios-Operadores de Transporte		Duración Contrato-Programa
Metropolitano	Autocares Hetepa S.A.	Inicial/9-05-2007 a 6-05-2011 1ª Prórroga/06-05-2011 a 05-05-2015 2ª Prórroga/06-05-2015 a 05-05-2019 3ª Prórroga 06-05-2019 a 06-05-2023
Metropolitano	Esteban S.A.	Inicial/9-05-2007 a 6-05-2011 1ª Prórroga/06-05-2011 a 05-05-2015 2ª Prórroga/06-05-2015 a 05-05-2019 3ª Prórroga 06-05-2019 a 06-05-2023
Metropolitano	Avanza Movilidad Urbana S.L.	Inicial/9-05-2007 a 6-05-2011 1ª Prórroga/06-05-2011 a 05-05-2015 2ª Prórroga/06-05-2015 a 05-05-2019 3ª Prórroga 06-05-2019 a 06-05-2023
Metropolitano	Transporte Generales Comes S.A.	Inicial/9-05-2007 a 6-05-2011 1ª Prórroga/06-05-2011 a 05-05-2015 2ª Prórroga/06-05-2015 a 05-05-2019 3ª Prórroga 06-05-2019 a 06-05-2023
Urbano	UTE Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de San Roque	Inicial/10-04-2018 a 10-04-2022
Urbano	UTE Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de La Línea	Inicial/03-04-2018 a 3-04-2022
Urbano	Actividades de limpieza y gestión S.A. (ALGESA)	Inicial/17-05-2018 a 17-05-2022

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

- A.11** Las cuatro concesionarias de transporte metropolitano han firmado los contratos-programa con el CTMCG sin disponer de la capacidad ni competencia para la firma ya que los títulos concesionales están vencidos.
- A.12** Respecto a la cláusula relativa a la duración de todos los contratos-programas suscritos (urbanos y metropolitanos) se incumple el marco legal, ya que establecen duraciones ilimitadas, con periodos de cuatro años prorrogables por plazos de igual duración, cuando las concesiones a las que están vinculadas y de las que dependen tienen un plazo limitado.
- A.13** Así, los contratos-programa se encuentran directamente vinculados e incluso son dependientes de la existencia del título concesional, firmándose para la consecución de los objetivos de

promoción y fomento del uso del transporte público, la aplicación del marco tarifario del Consorcio, la implantación de la imagen corporativa del mismo y el establecimiento del marco de actuación para la implantación de mejoras en la oferta de servicios concesionales, estableciéndose para ello el régimen económico y los compromisos a asumir por cada parte.

- A.14** En los contratos-programas se crea un órgano paritario denominado Comisión de Seguimiento, con representantes tanto del consorcio como del concesionario, pero en la práctica se le dota de diferentes funciones en el ámbito del gobierno y la dirección del consorcio, sin que esté reconocido estatutariamente, como son entre otras la fijación de los anticipos a cuenta a los operadores, modificaciones de líneas y numeración, la actualización o modificación de la relación de vehículos adscritos a los servicios, los aumentos de servicios y la fijación de precio kilómetro resultante de la actualización anual.
- A.15** En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 1.137.262,53 euros en el capítulo 4 Transferencias Corrientes a empresas privadas, de las que 715.094,60 euros (el 62,88%) son en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores y 422.167,93 euros (el 37,12%) por mejora de servicios a Transportes Generales Comes S.A. El cuadro nº 4 muestra un resumen por operador de transporte de los datos para el ejercicio 2020.

## RESUMEN TRANSFERENCIAS A OPERADORES DE TRANSPORTE

		Euros		
Concesión	Concesionarios-Operadores de Transporte	Transferencias	Impuestos IVA-10%	Total
VJA-038	Autocares Hetepa S.A.	41.756,94	4.175,71	45.932,65
VJA-148	Esteban S.A.	33.884,73	3.388,49	37.273,22
VJA-092	Avanza Movilidad Urbana S.L.	56.631,78	5.663,20	62.294,98
VJA-147	Transporte Generales Comes S.A.	928.402,14	92.840,25	1.021.242,39
Urb-SR	UTE Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de San Roque	914,40	91,45	1.005,85
Urb-LL	UTE Servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de La Línea	22.238,29	2.223,84	24.462,13
Urb-AL	Actividades de limpieza y gestión S.A. (ALGESA)	53.434,25	5.343,43	58.777,68
<b>TOTAL</b>		<b>1.137.262,53</b>	<b>113.726,37</b>	<b>1.250.988,90</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- A.16** El régimen de compensación por la utilización de los títulos de integración del consorcio (tarjeta monedero) consiste en asegurar al operador de transporte por cada viajero que utilice el billete sencillo o la tarjeta, un ingreso igual al que hubiese obtenido si el viajero hubiese pagado la tarifa de billete sencillo autorizada en su título concesional. El procedimiento de liquidación es el siguiente:

- La compensación económica se realiza mensualmente mediante diferencia entre el ingreso potencial con la tarifa de concesión y la recaudación obtenida directamente de los usuarios por la venta de billete.
- En los cinco primeros días hábiles de cada mes en curso, el CTMCG transfiere a los operadores de transporte un anticipo a cuenta de la liquidación mensual, que se determina y aprueba con carácter previo en la Comisión de Seguimiento.



- En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, el concesionario transmite al Consorcio la información relativa al uso en el mes anterior, y con esos datos se emite una liquidación provisional que traslada al concesionario para su aceptación expresa. Una vez recibido el documento de conformidad el CTMCG emite la liquidación definitiva.

A.17 Respecto a la tramitación y registro de las compensaciones por menor recaudación en el ejercicio 2020 se destacan los siguientes aspectos:

- Los anticipos aplicados en los meses de julio a diciembre de 2020 no han sido aprobados por la Comisión de seguimiento como se establece en los contratos-programas.
- La cuenta de anticipos de clientes presenta un saldo al cierre por importe de 220.117,03 euros, lo que supone un exceso de 64.117,03 euros frente al saldo teórico de 156.000 euros que debería presentar, por los importes de los anticipos de diciembre de 2020 y enero de 2021 de los operadores que son los que tendrían que estar pendientes de liquidar en esa fecha. La diferencia resultante principalmente se debe a un error en la contabilización de la factura correspondiente a la liquidación del mes de octubre de Transportes Generales Comes S.A. que no se ha registrado hasta abril de 2021.
- El registro e imputación al presupuesto de gastos se realiza mediante criterio de caja, por lo que en el ejercicio 2020 se imputan las facturas correspondientes al periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020 y la estimación de las facturas del mes de diciembre de 2020 se registran en la cuenta de acreedores pendientes de imputar a presupuesto.

A.18 En el ejercicio 2020 se han tramitado tres mejoras de servicio, primer semestre, período estival y segundo semestre que han tenido un coste de 422.167,93 euros. Los cuadros nº 5 y 6 muestran el detalle de las líneas y servicios que se han mejorado:

#### DETALLE DE MEJORAS EN PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Código	Línea	Expediciones*		
		Contrato-Programa (a)	Mejoras (b)	Porcentaje (b)/(a)
M-120	Algeciras-La Línea	221	40	18,1%
M-121	Los Barrios-La Línea	10	20	200,0%
M-160	Tahivilla-Facinas-Tarifa-Algeciras	6	10	166,7%
M-170	San Pablo-Jimena-Castellar-Algeciras	11	20	181,8%
M-271	Tesorillo-La Línea	5	20	400,0%
M-272	San Pablo-La Línea por el hospital	Sin datos	25	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 5

\*Expediciones: Se calcula multiplicando las horas de salidas en cada línea por los días de la semana

#### DETALLE DE MEJORAS EN PERIODO ESTIVAL-VERANO DE 2020

Código	Línea	Contrato-programa	Expediciones*			Total	Coste €
			Mejoras de servicio	Duración			
M-150	Tarifa-Algeciras	65	10 (última hora)	1-07-20 a 4-09-20	83	4.598,40	
			8 (fines de semana)	4-07-20 a 6-09-20		3.621,24	
M-470	Bus playa	Sin datos	24	4-07-20 a 30-08-20	24	8.150,04	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

\*Expediciones: Se calcula multiplicando las horas de salidas en cada línea por los días de la semana.

A.19 Respecto a las mejoras de servicio registradas en el ejercicio 2020, por importe de 422.167,93 euros se señalan las siguientes incidencias:

- Se han tramitado tres mejoras en el ejercicio 2020, primer, segundo semestre y periodo estival-verano, que son renovaciones de las que se vienen produciendo desde 2012. Las mejoras como se indican en el informe técnico incorporado en el expediente *“tienen como finalidad dar cobertura a una demanda no cubierta por las concesiones y son debidas al incremento de demanda y/o deficiente conexión entre los núcleos de población”*. En estas mejoras se contemplan servicios no previstos en los títulos concesionales, y que suponen incrementos en las expediciones que van desde el 18.1% en la M-120 al 400% en la M-271, así como la incorporación de una nueva línea la M-272.
- Se aprueban mediante Resolución del Director Gerente en virtud de la competencia atribuida en el artículo 17.2.n) de los Estatutos que lo habilita para celebrar contratos en virtud de las bases de ejecución del presupuesto o las decisiones del Consejo de Administración o Presidencia. En los expedientes no consta evidencia documental de la decisión del Consejo de Administración.
- No existe evidencia documental detallada en los expedientes de mejora de servicio de la forma del sistema de cálculo del coste del servicio, incluyéndose una tabla de los componentes del coste, sin rubricar y precisar la forma de cálculo y de la que se obtiene un coste diario de servicio y ruta que se aplica en las liquidaciones.

A.20 La diferencia entre las compensaciones a los operadores y los ingresos provenientes de la red de ventas (por el total de operaciones de la red de ventas) constituyen la subvención al usuario por la utilización de la tarjeta de transporte del Consorcio, que asciende a un importe de 548.199,99 euros y que se muestran en el cuadro nº 7.

#### SUBVENCIÓN USUARIO

Capítulo	Detalle	Importe	Euros
3	Ingresos por la red de ventas-DRN	589.062,54	
4	Transferencias a concesionarios -ORN	1.137.262,53	
<b>Diferencia -Subvención usuario</b>		<b>548.199,99</b>	

Fuente: Elaboración propia.

DRN Derechos reconocidos netos ORN Obligaciones reconocidas netas.

Cuadro nº 7

## 10.2. Aportaciones de los consorciados

A.21 En el ejercicio 2020 el importe de transferencias recibidas de los consorciados, en concepto de aportaciones y derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y cerrados, se detalla en el cuadro nº 8.

## TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS CONSORCIADOS

Consortiado	Euros			
	Ejercicio corriente			Ejercicios cerrados
	DRN	Recaudación	DPC	DPC
Junta de Andalucía	569.157,00	569.157,00	-	-
Diputación Cádiz	17.797,00	14.830,83	2.966,17	-
Ayuntamiento de Algeciras	90.274,00	90.274,00	-	280.301,56
Ayuntamiento de la Línea de la Concepción	46.805,00	46.805,00	-	-
Ayuntamiento de San Roque	22.646,00	22.646,00	-	-
Ayuntamiento de los Barrios	17.485,00	-	17.485,00	19.230,00
Ayuntamiento de Tarifa	13.525,00	13.525,00	-	4.480,39
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera	5.250,00	5.250,00	-	11.610,00
Ayuntamiento de Castellar de la Frontera	2.225,00	-	2.225,00	-
Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo	2.002,00	2.002,00	-	-
<b>Total</b>	<b>787.166,00</b>	<b>764.489,83</b>	<b>22.676,17</b>	<b>315.621,95</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 8

DRN Derechos reconocidos netos; DPC Derechos pendientes de cobro

- A.22 En el ejercicio 2020, las aportaciones de los consorciados han ascendido a 787.166 euros de las que se han cobrado el 97%.
- A.23 El cuadro nº 9 relaciona la antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que ascienden a 315.621,95 euros.

## DETALLE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

Consortiado	Ejercicio	Euros
		Importe
Ayuntamiento Algeciras	2015	150.576,56
Ayuntamiento Algeciras	2016	129.725,00
Ayuntamiento Tarifa	2016	4.480,39
Ayuntamiento Jimena de la Frontera	2016	11.610,00
Ayuntamiento Los Barrios	2019	19.230,00
<b>Total</b>		<b>315.621,95</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 9

- A.24 El artículo 34.4 del Estatuto del Consorcio, que regula los recursos económicos-financieros establece que, "las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes". Durante el ejercicio 2020 no se ha aplicado la citada disposición sobre los saldos pendientes de los ayuntamientos de ejercicios cerrados.

- A.25** El Ayuntamiento de Algeciras, suscribió el 23 de septiembre de 2016, un convenio con el Consorcio en el que reconoció la deuda pendiente y estableció un calendario de pagos para su abono, que finaliza en el ejercicio 2022. En el ejercicio 2020 el Ayuntamiento ha atendido al pago de las 12 mensualidades previstas en el convenio por importe de 160.174,44 euros.
- A.26** En el ejercicio 2020, de las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía por importe de 569.157 euros, el 93% (531.657 euros) son corrientes mientras que el 7% restante (37.500 euros) han sido transferencias de capital que se destinan a la financiación de gastos e inversiones de inmovilizado. De acuerdo con lo establecido en la norma de valoración nº 18 punto 2.b.1) del PGCF estas transferencias se imputan al resultado del ejercicio ya que no se realiza la identificación individualizada de los activos financiados.

### 10.3. Cuentas extrapresupuestarias

#### 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria

- A.27** El CTMCG mantiene un saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 120.533,72 euros, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto.
- A.28** El saldo de la cuenta 413<sup>3</sup> está compuesto por dos categorías de gasto, las obligaciones sustentadas en facturas, que son objeto de registro en la cuenta de forma automática tras su recepción en el registro de facturas del sistema GIRO, que ascienden a 16.297,89 euros y las obligaciones no sustentadas en facturas que presentan un importe de 104.235,83 euros. Respecto de estas obligaciones, los órganos gestores comunican a la IGJA el importe de la relación de obligaciones devengadas correspondiente a bienes y servicios efectivamente recibidos o a gastos realizados de cualquier naturaleza en el ejercicio que se cierra y que revistan importancia relativa en términos cuantitativos, así como aquellos gastos de cualquier naturaleza que, habiéndose devengado en el ejercicio que se cierra, se imputen presupuestariamente al ejercicio siguiente.

#### 10.3.2. Fianzas

- A.29** Dentro del epígrafe de "Otras deudas" del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte cuyo saldo asciende a 69.753 euros, que representan el 20,5% sobre el pasivo corriente y el 2,3% sobre el total pasivo.
- A.30** La tarjeta del CTMCG es una tarjeta monedero sin fecha de caducidad que se puede recargar por el importe que desee el usuario. La adquisición inicial de la tarjeta supone un desembolso inicial de una fianza de 1,50 euros, importe que se restituye al usuario cuando devuelve la tarjeta. A 31 de diciembre de 2020 el número de tarjetas acumuladas que muestra el sistema es de 46.426 unidades por lo que el Consorcio estima el importe de fianzas en 69.753 euros. En el ejercicio 2020 se ha realizado un ajuste global con signo acreedor por importe de 8.724 euros para corregir

<sup>3</sup> La IGJA dispone de instrucciones que regulan el procedimiento de registro de gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria (3/2017; 1/2018 y 1/2021)

el saldo inicial de la cuenta que mostraba el saldo acumulado de fianzas de tarjetas al 1 de enero de 2020.

- A.31** Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas seguidos por la entidad se pueden realizar las siguientes apreciaciones: el Consorcio considera que el efectivo recibido como garantía tiene un plazo no superior al año cuando las tarjetas no tienen caducidad, por otro lado, el registro y corrección de valor de la citada cuenta se hace por valores netos, es decir, sin registrar las posibles altas y/o bajas del ejercicio realizando un asiento deudor o acreedor en función de que el número de tarjetas se haya decrementado o aumentado. En conclusión, el sistema de identificación y seguimiento de las entregas y devoluciones de las fianzas no permiten disponer de un registro histórico individualizado y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de la mencionada cuenta.

#### 10.3.3. Tesorería

- A.32** A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 550 Cuenta corriente no bancaria-Junta de Andalucía presenta un saldo deudor por importe de 2.053.730,11 euros, resultante del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable.
- A.33** El artículo 72.3 del TRLGHP dispone que al CTMCG le será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA). En este marco jurídico el consorcio no dispone de cuentas bancarias en las entidades financieras, sino que los cobros y pagos se realizan mediante cuentas bancarias de la TGJA, ejerciendo el consorcio la función de ordenación de sus pagos y la Tesorería General de la Junta de Andalucía su materialización. Asimismo, los recursos financieros correspondiente al presupuesto de ingresos se sitúan en la TGJA contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de estos. El régimen de tesorería se ha regulado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de tesorería y deuda pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.
- A.34** El 31 de diciembre de 2019 se traspasó el saldo disponible en cuentas corrientes bancarias por importe de 1.913.977,30 euros a la TGJA. Desde el 1 de enero de 2020 los recursos financieros del CTMCG contabilizados en la Tesorería General que figuran en la cuenta 550, constituyen un saldo acreedor a favor del consorcio con cargo al que pueden ordenar sus pagos para que sean materializados por la Tesorería General.

#### 10.4. Cesión de uso de oficinas administrativas

- A.35** Mediante Convenio de 20 de septiembre de 2016, se han cedido de forma gratuita las instalaciones por parte de la entidad Transportes Generales Comes S.A.<sup>4</sup> para ubicar las oficinas administrativas (sede administrativa) del CTMCG por el período de un año prorrogable automáticamente en periodos anuales. Adicionalmente, se firmó un convenio para la prestación de los servicios y suministros entre las citadas entidades, fijando un precio de 6.000 euros anuales (IVA excluido), por el que Transportes Generales Comes S.A. se compromete al

<sup>4</sup> Entidad propietaria de la Estación de Autobuses de San Bernardo en Algeciras que tiene cedida la gestión de explotación de la citada estación mediante contrato de 19 de octubre de 2007 con el Ayuntamiento de Algeciras.

suministro eléctrico, de climatización y de extensión de los servicios de seguridad y limpieza, así como al mantenimiento de las instalaciones de climatización y telefonía en las oficinas.

- A.36 El citado convenio incumple el marco normativo vigente para este tipo de cesiones ya que según se dispone en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se requiere con carácter previo una aceptación por Decreto de Consejo de Gobierno<sup>5</sup>.
- A.37 La entidad no ha reconocido ni valorado la cesión de uso gratuita del inmovilizado en donde se ubican sus oficinas administrativas, incumpliendo la norma nº 19 de la segunda parte del Plan General de Contabilidad Financiera<sup>6</sup> de la Junta de Andalucía (PGCF), que establece las normas de reconocimiento y valoración de las adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, así como tampoco se proporciona información alguna en la memoria.

### 10.5. Personal

- A.38 Al cierre del ejercicio el CTMCG tiene una plantilla constituida por cinco personas, un director gerente, una directora de servicios generales, un director técnico y dos auxiliares administrativos. Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de personal de la liquidación del presupuesto de gastos ascienden a un importe de 256.287,31 euros.
- A.39 En el ejercicio 2020 no se está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que establece *“que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y el régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción (Junta de Andalucía) y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”*.
- A.40 Respecto al incumplimiento del anterior precepto:
- Es necesario establecer una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.
  - No se ha dispuesto de evidencia en el expediente de selección y contratación del director gerente de la autorización del contrato de trabajo por parte de la persona titular de la consejería a la que se encuentra adscrita la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que regula el régimen económico del personal

<sup>5</sup> Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se delegó la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus entidades públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias (BOJA nº 232, de 4 de diciembre de 2017), cuando se trate de adquisiciones cuyo plazo de duración no exceda, incluidas las prórrogas, de cuatro años, con destino al cumplimiento de fines públicos y la formalización de la aceptación se realiza mediante la firma de un documento administrativo que se acompaña como Anexo de dicho Acuerdo. En este caso no se cumplen dos de los requisitos establecidos por los que no se puede hacer uso de esa delegación.

<sup>6</sup> Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

directivo de las entidades del sector público andaluz. En el citado expediente, se incluye el contrato de alta dirección firmado por la titular de la Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del CTMCG.

- En el ejercicio 2020 se han pagado gratificaciones a una trabajadora por importe de 1.134,72 euros por la realización de las funciones de tesorería hasta el 31 de julio de 2020, en función de la designación que se realizó mediante Resolución del Director Gerente de 24 de julio de 2006, sin que se hubiera tramitado la correspondiente autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

## 10.6. Contratación

- A.41** En el ejercicio 2020 el examen del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado, por un lado, sobre los expedientes en ejecución en 2020 adjudicados en ejercicios anteriores, y por otro, sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2020, en su totalidad contratos menores. El importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha ascendido a 165.720,61 euros, la muestra contempla un total de 8 expedientes (5 de contratación menor y 3 de contratación no menor) por importe de 126.778,94 euros.
- A.42** En cuanto al cumplimiento de los umbrales para la contratación menor, establecidos en el artículo 118 LCSP, aunque no se supera en ninguno de los expedientes de la muestra en uno de ellos (expediente 714375) se licita en el límite establecido. En este mismo expediente, no se acredita de manera suficiente las razones por las que no se han solicitado diferentes ofertas, al justificar que por razones técnicas y de seguridad, se propone la invitación a la empresa que realiza el desarrollo de la librería de Transporte de la Red de Consorcios.
- A.43** En los cinco expedientes analizados se incluye el informe justificativo de la necesidad, de la ausencia de alteración del objeto del contrato y concentración de más contratos menores por importe superior al umbral, no obstante, la motivación es sucinta incluyendo una simple referencia al objeto del contrato, sin describir la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, ni se justifica que las mismas tengan carácter puntual y esporádico y no sean, por lo tanto, necesidades permanentes, periódicas y previsibles. Por otro lado, no se acredita en los expedientes la capacidad de obrar y habilitación profesional del empresario de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

## 11. ANEXOS

### 11.1. Marco normativo

- A.44** El marco normativo básico y su desarrollo aplicable al CTMCG ordenado por orden jerárquico y cronológico es el siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.
- Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.
- Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, dentro de ella, la que regula la contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.b) de la misma.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.
- Decreto 151/2007, de 22 de mayo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (publicados en BOJA Nº 149 de 05/08/2019).
- Orden FOM/2180/2008 de 22 de julio, Por la que se establece una cláusula de actualización automática de precios de los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden FOM/207/2009 de 26 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.
- Orden FOM/2069/2011, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 4 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y su modificación aprobada por Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se desarrolla el art. 18 de la Ley 15/2001, 26 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.
- Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 22 de septiembre de 2005, (BOJA núm. 196 de 6 de octubre de 2005), que establecen el régimen jurídico y de funcionamiento del Consorcio.
- Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

- Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Movilidad, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y CTMCG, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general. Posteriormente, este convenio se modifica mediante Resolución de 14/06/2017.
- Resolución de 16 de diciembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a los Consorcios.
- Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del Sector Público Andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO).
- Convenio de 28 de julio de 2005 para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Campo de Gibraltar.

## 11.2. Metodología de trabajo y alcance

### 11.2.1. Metodología y alcance

- A.45** Los trabajos se han realizado conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX, a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, al del Tribunal de Cuentas.
- A.46** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito en el caso de la fiscalización financiera en emitir una opinión en términos de seguridad razonable, para lo que se ha concluido si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error, y el objetivo de la fiscalización de cumplimiento ha sido emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo el CTMCG, en relación con las áreas o ámbitos seguidamente determinados, así como expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan en todos los aspectos significativos conforme con la normativa aplicable.
- A.47** Las áreas o ámbitos de la fiscalización son los que se detallan de forma resumida a continuación:

#### **Estructura organizativa y control interno, comprobando:**

- La forma de organización del consorcio y la manera de prestación de los servicios públicos.
- El cumplimiento de los requerimientos en la tramitación, aprobación, formulación y remisión en plazo de las cuentas anuales, así como el cumplimiento en cuanto al contenido de

los distintos estados, cuadros e informes que constituyen la información financiera de acuerdo con el marco normativo de aplicación y la coherencia entre los estados que componen las cuentas anuales.

- Las actas de los diferentes órganos colegiados, así como las resoluciones de presidencia y dirección gerencia.

**Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos del CTMCG, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:

- El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la estructura del personal del consorcio y los instrumentos de gestión de personal empleados.
- La adecuación del régimen retributivo y los gastos de personal, así como de la cobertura legal de los complementos retributivos.

**Contratación, convenios, contratos-programa y otros instrumentos jurídicos**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y de los otros instrumentos jurídicos formalizados mediante la revisión de:

- El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores durante 2020 y el cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2020 sujetos a la LCSP.
- El riesgo de fraccionamiento de los contratos menores.
- La legalidad de los convenios suscritos por el consorcio objeto de control y con efectos económicos en el período controlado, comprobando su correcta calificación jurídica en función de su naturaleza.
- Los instrumentos jurídicos (contrato programas u otros), por los que se han suscrito la prestación de los servicios públicos de transporte por parte del consorcio.

**Transferencias, subvenciones, tasas y precios públicos**, comprobando:

- La afectación, el registro y el cumplimiento del marco normativo de las transferencias corrientes y de capital, aportaciones y subvenciones recibidas por el consorcio.
- Los sistemas informáticos, procedimientos y régimen de control de los ingresos procedentes de las tasas, precios públicos y prestaciones de servicios.

**Presupuesto y liquidación del presupuesto**, verificando:

- La tramitación del presupuesto del consorcio y de su liquidación.
- Los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes hayan sido aprobados durante el ejercicio, así como la incidencia de éstas por capítulos presupuestarios.
- La estructura del presupuesto de gastos del ejercicio auditado a nivel de créditos iniciales, créditos definitivos y obligaciones presupuestarias.
- La estructura del presupuesto de ingresos del ejercicio auditado, nivel de previsiones iniciales, previsiones definitivas y derechos reconocidos.

**Activo corriente y no corriente** verificando y cuantificando:

- Los movimientos de altas y bajas producidas durante el ejercicio sobre el inmovilizado y las amortizaciones registradas.
- La revisión del inventario y su adecuada actualización.
- Los deudores y otras cuentas a cobrar que el consorcio mantiene por sus operaciones, a través de la circularización y/o conciliación.
- El adecuado reflejo de las distintas cuentas que conforman el estado de tesorería.

**Pasivos corriente y no corriente**, comprobando y cuantificando:

- El reflejo de los pasivos que el consorcio mantiene por sus operaciones.
- El cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa sobre la morosidad, implantación del registro de facturas y realización de informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago.
- La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

**Remanente de tesorería**, verificando:

- Los cálculos de la cifra del remanente de tesorería, con especial detenimiento en fondos líquidos, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- La razonabilidad de la cifra de cobros y pagos pendientes de aplicación y la dotación del dudoso cobro del consorcio.

## 11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras

- A.48** El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman las diferentes poblaciones en función del área de análisis, financiera o de cumplimiento.
- A.49** Para realizar el muestreo se ha tenido en cuenta la GPF-OCEX 1530 Muestreo de auditoría y el Manual de procedimiento de muestreo de la CCA. En el examen de muestras de los expedientes para pruebas en detalle se planteará un muestreo combinado de muestreo estadístico mediante selección aleatoria de los elementos de la muestra y por razón de la cuantía, siempre que se garantice una cobertura mínima del 80% de la población. Para aquellos casos en que el elevado tamaño de la población impida la revisión de una muestra conforme a los criterios anteriores, para la determinación del tamaño muestral, se aplicará muestreo estadístico y estratificado con control del error en la estimación, conforme al apartado 2.3 del Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas, con un nivel de riesgo P entre 0,05 y 0,2 (bajo P=0,05 medio P=0,1 o alto P=0,2), nivel de significación  $\alpha=0,05$  (confianza del 95%) y un error esperado a priori  $\epsilon$  entre 0,05 y 0,1. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo aleatorio simple sin reposición.
- A.50** Los cuadros nº10 a 15 detallan las poblaciones y muestras analizadas para cada una de las áreas fiscalizadas.

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE INMOVILIZADO

	Euros
Total población	17.090,69
Total muestra analizada	8.633,69
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>51%</b>
Fuentes de información: Elaboración propia	Cuadro nº10

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE DEUDORES Y CUENTAS A COBRAR

	Euros
Total población	383.249,48
Total muestra analizada	280.301,56
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>73%</b>
Fuentes de información: Elaboración propia	Cuadro nº11

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE TERCEROS (OPERADORES DE TRANSPORTES)

	Items	Euros
Total población	7	1.080.548,08
Total muestra analizada	5	1.103.058,29
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>96%</b>
Fuentes de información: Elaboración propia		Cuadro nº12

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE ANÁLISIS DE TERCEROS (PROVEEDORES/ACREEDORES excluidos concesionarios)

	Items	Euros
Total población*	23	157.088,61
Total muestra analizada	8	126.088,61
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>81%</b>
Fuentes de información: Elaboración propia		Cuadro nº13

\*Se incluyen relaciones de datos de poblaciones de contratos con sus importes ejecutados.

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS MENORES

	Items	Euros
Total población *	19	51.364,85
Total muestra analizada*	5	39.437,78
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>77%</b>
Fuentes de información: Elaboración propia		Cuadro nº14

\* Se incluyen relaciones de datos de poblaciones de contratos con sus importes ejecutados.

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE PERSONAL

	31-12-2020
Total población	6
Total muestra personal funcionario	6
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>
Fuentes de información: Elaboración propia	Cuadro nº15

### 11.3. Principales estados financieros

#### 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	Euros			
	PD	DRN	RN	DPC
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	854.086,00	589.062,54	544.111,17	44.951,37
4. Transferencias corrientes	749.666,00	749.666,00	726.989,83	22.676,17
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.603.752,00</b>	<b>1.338.728,54</b>	<b>1.271.101,00</b>	<b>67.627,54</b>
7. Transferencias de capital	37.500,00	37.500,00	37.500,00	-
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>37.500,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.641.252,00</b>	<b>1.376.228,54</b>	<b>1.308.601,00</b>	<b>67.627,54</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.641.252,00</b>	<b>1.376.228,54</b>	<b>1.308.601,00</b>	<b>67.627,54</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMCG.

Cuadro nº16

PD Previsiones definitivas; DRN Derechos reconocidos netos; RN Recaudación neta; DPC Derechos pendientes de cobro.

#### 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos

CAPÍTULO	Euros					
	CI	M	CD	ORN	P	OPP
1. Gastos de personal	248.211,00	9.613,07	257.824,07	256.287,31	256.287,31	0,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	196.705,00	-9.613,07	187.091,93	148.629,92	81.446,92	67.183,00
3. Gastos financieros	100,00	-	100,00	-	-	0,00
4. Transferencias corrientes	1.158.736,00	-	1.158.736,00	1.137.262,53	1.102.700,77	34.561,76
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.603.752,00</b>	<b>-</b>	<b>1.603.752,00</b>	<b>1.542.179,76</b>	<b>1.440.435,00</b>	<b>101.744,76</b>
6. Inversiones reales	36.875,00	-	36.875,00	17.090,69	4.731,51	12.359,18
7. Transferencias de capital	625,00	-	625,00	-	-	0,00
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>37.500,00</b>	<b>-</b>	<b>37.500,00</b>	<b>17.090,69</b>	<b>4.731,51</b>	<b>12.359,18</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.641.252,00</b>	<b>-</b>	<b>1.641.252,00</b>	<b>1.559.270,45</b>	<b>1.445.166,51</b>	<b>114.103,94</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.641.252,00</b>	<b>-</b>	<b>1.641.252,00</b>	<b>1.559.270,45</b>	<b>1.445.166,51</b>	<b>114.103,94</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMCG

Cuadro nº17

CI Crédito inicial; M Modificaciones; CD Crédito definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos; OPP Obligaciones pendientes de pago

#### 11.3.3. Resultado Presupuestario

CONCEPTO	2020
1. Derechos reconocidos en operaciones corrientes	1.338.728,54
2. Obligaciones reconocidas en operaciones corrientes	1.542.179,76
<b>3. AHORRO (1-2)</b>	<b>-203.451,22</b>
4. Variación neta de operaciones de capital	20.409,31
<b>5. SALDO NO FINANCIERO (3+4)</b>	<b>-183.041,91</b>
6. Variación neta de operaciones con activos financieros	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (5+6)	-183.041,91
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>-183.041,91</b>
7. (-) Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada	0,00
8. (+) Créditos financiados con Remanente de Tesorería	0,00
<b>IV. SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III-7+8)</b>	<b>-183.041,91</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMCG

Cuadro nº18

## 11.3.4. Remanente de Tesorería

CONCEPTOS	Euros	
	2020	
<b>1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>2.726.299,50</b>	
(+) del presupuesto corriente	67.627,54	
(+) de presupuestos cerrados	315.621,95	
(+) de operaciones no presupuestarias	2.343.050,01	
(-) de dudoso cobro	0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>194.157,57</b>	
(+) del presupuesto corriente	114.103,94	
(+) de presupuestos cerrados	0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	80.053,63	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>3. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>0,00</b>	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO</b>	<b>0,00</b>	
<b>II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO</b>	<b>2.532.141,93</b>	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)</b>	<b>2.532.141,93</b>	

Fuentes de información: Cuenta general del CTMCG

Cuadro nº19

## 11.3.5. Balance

ACTIVO	Euros	
	2020	2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>281.273,50</b>	<b>365.912,87</b>
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>	<b>48.015,55</b>	<b>64.603,97</b>
2.- Propiedad Industrial e intelectual	94,65	279,40
3.- Aplicaciones informáticas	47.920,90	64.324,57
<b>II. Inmovilizado Material</b>	<b>233.257,95</b>	<b>301.308,90</b>
5.- Otro inmovilizado material	233.257,95	301.308,90
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.750.948,94</b>	<b>2.795.405,73</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>2.750.948,94</b>	<b>2.795.405,73</b>
1.- Deudores por operaciones de gestión	383.249,48	540.325,50
2.- Otras cuentas a cobrar	2.278.342,28	2.110.524,39
3.- Administraciones públicas	89.357,18	144.555,84
<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>3.032.222,44</b>	<b>3.161.318,60</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Euros	
	2020	2019
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.692.881,71</b>	<b>3.081.058,04</b>
<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>270.000,00</b>	<b>270.000,00</b>
<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>2.422.881,71</b>	<b>2.811.058,04</b>
1.- Resultado ejercicios anteriores	2.801.327,89	3.249.384,62
2.- Resultados del ejercicio	-378.446,18	-438.326,58
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	-	-
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>339.340,73</b>	<b>80.260,56</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	-	-
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>69.753,00</b>	<b>61.029,00</b>
4.- Otras deudas	69.753,00	61.029,00
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>269.587,73</b>	<b>19.231,56</b>
1.- Acreedores por operaciones de gestión	114.103,97	2.826,82
2.- Otras cuentas a pagar	142.177,55	632,36
3.- Administraciones públicas	13.306,21	15.772,38
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>3.032.222,44</b>	<b>3.161.318,60</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMCG.

Cuadro nº20

## 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

	Euros	
	2020	2019
<b>2.- Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>787.166,00</b>	<b>744.699,00</b>
a) Recibidas	787.166,00	744.699,00
a1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	-	-
a2) Transferencias	787.166,00	744.699,00
a3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos	-	-
<b>6.- Otros ingresos de gestión directa</b>	<b>589.037,96</b>	<b>832.361,85</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>1.376.203,96</b>	<b>1.577.060,85</b>
<b>8.- Gastos de personal</b>	<b>-256.287,31</b>	<b>-250.365,17</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-201.705,83	-190.901,01
b) Cargas sociales	-54.581,48	-59.464,16
<b>9.- Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-1.248.069,61</b>	<b>-1.551.041,19</b>
<b>11.- Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-148.626,41</b>	<b>-162.197,93</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-148.626,41	-162.197,93
<b>12.- Amortización del inmovilizado</b>	<b>-101.705,75</b>	<b>-52.513,15</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-1.754.689,08</b>	<b>-2.016.117,44</b>
<b>I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>-378.485,12</b>	<b>-439.056,59</b>
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>38,94</b>	<b>772,36</b>
a) Ingresos	38,94	1.043,41
b) Gastos	-	-271,05
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>-378.446,18</b>	<b>-438.284,23</b>
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>-</b>	<b>-42,35</b>
<b>III) Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>IV) Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>-378.446,18</b>	<b>-438.326,58</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMCG.

Cuadro nº21



## 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación nº	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1					X	
2					X	
3				X		
4					X	
5			X			
6					X	
7			X			
8				X		
9			X			
10			X			
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>10</b>

### ALEGACIÓN Nº 1, Respecto al INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrán en cuenta las salvedades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 de su informe, para tratar de solventarlas durante el presente ejercicio, debido a que el ejercicio 2021 se encuentra ya cerrado.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

### ALEGACIÓN Nº 2, Respecto al INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La mayor parte de las cuestiones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el cumplimiento de la legalidad del CTMCG están relacionadas con las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera, que se encuentran vencidas, los contratos-programas suscritos con los operadores de transporte, adjudicatarios de dichas concesiones, así como el convenio de colaboración por el que se le atribuyen las competencias al Consorcio.

Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Si bien, por parte del Consorcio, en atención a las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas, se adoptarán las medidas oportunas para intentar paliar los incumplimientos detectados, instando a la Consejería, a través de la Dirección General de Movilidad, para que en colaboración con el propio Consorcio se liciten las nuevas concesiones. En este sentido destacar que desde la Consejería se está trabajando, una vez se está recuperando los servicios y la

*demanda tras las restricciones a la movilidad consecuencia de la pandemia, actualmente en el diseño de un nuevo mapa concesional que ha de servir de base para la licitación de las concesiones.*

*Igualmente se dará traslado de la recomendación de configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades.*

*Mientras tanto consideramos que en aras a la prestación normal del servicio público y esencial que es el transporte por carretera de uso general, no se debe producir la interrupción del mismo, y por eso entendemos que los contratos-programa siguen siendo el marco regulador de las relaciones de los actuales concesionarios y operadores que prestan el servicio regular de transporte con el Consorcio independientemente de la situación administrativa en que se encuentren.*

*Estos contratos-programas han sido aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio, siendo las funciones de la Comisión de Seguimiento las recogidas en su clausulado, sin que en la práctica se le esté dotando de diferentes funciones en el ámbito del gobierno y la dirección del Consorcio, más allá de las expresamente previstas en el Contrato-programa. (Cuestión observada en el apdo. 27 y A.14).*

*En cuanto a las mejoras de servicios, se consideran igualmente necesarias y complementarias a los servicios recogidos en las concesiones, precisamente por ello se van a recoger en la revisión del mapa concesional que tiene en trabajo la DG de Movilidad de la Junta de Andalucía.*

*La realización de cada mejora en concreto se debe a la solicitud formulada por los representantes de los Ayuntamientos en distintas sesiones del Consejo de Administración o directamente a la Gerencia del Consorcio, o bien de oficio por el propio Consorcio, ya que vienen a cubrir líneas que resultan deficitarias.*

*El Consejo de Administración tiene constancia de las mejoras que se realizan, tanto en el momento de aprobación del presupuesto, como en su ejecución y liquidación, ya que constituyen una parte muy importante del gasto recogido en el Capítulo IV del Presupuesto del CTMCG, además se da cuenta de ellas en el Informe del Gerente.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación en su mayor parte es descriptiva y confirmatoria de los hechos señalados en el epígrafe 5.2 del informe, donde se indican los fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable sin que se aporte documentación adicional. En la alegación la entidad reconoce que las concesiones están vencidas y justifica en la continuidad de servicio el que se mantenga la situación, no obstante, señala que se van a adoptar las medidas oportunas para paliar los incumplimientos. En cuanto al hecho que manifiesta que "Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía", hay que indicar que el Convenio de colaboración, de 19 de junio de 2012, entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el CTMCG, para la gestión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, en la estipulación primera faculta al Consorcio para que asuma, en su ámbito, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y

gestión que corresponden a aquella en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y, en concreto, entre otras, la licitación de concesiones. Finalmente, respeto a las funciones de la Comisión de Seguimiento, en la propia alegación se admite que tiene esas funciones, justificando el hecho en que los contratos-programas se aprueban por el Consejo de Administración, pero sin entrar a valorar la cuestión que se incluye en la salvedad que es que no están reconocidas estatutariamente.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 28 Y A.15-A.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El cálculo del coste de las mejoras se realiza de acuerdo con lo recogido en el **Anexo 8º** del Contrato-Programa. Adjuntamos una relación detallada de los componentes de dicho coste, indicando la forma de cálculo de cada uno de ellos (**ver información adicional**). Una vez fijado el precio, se consensúa con el operador y se emite una resolución de autorización del gasto.*

*Desde el CTMCG consideramos necesario para la garantía del servicio público que se continúen realizando las mejoras de servicio en tanto se liciten las nuevas concesiones que las recojan.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad aporta un nuevo documento que ha elaborado para el trámite de alegaciones (fecha el 1 de julio de 2022), que denomina justificación importe de mejoras, es decir, no es un documento que formara parte del expediente de las mejoras y las explicaciones que contienen no van a acompañadas de documentación justificativa de estas y los importes que contienen, por lo que siguen sin aportar una evidencia adicional del cálculo del coste diario de servicio y ruta aplicado y facturado en 2020.

De nuevo justifican en la continuidad del servicio público la prestación y liquidación de las mejoras.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La duración de los Contratos-Programa no es ilimitada. Todos, tanto urbanos como metropolitanos, tienen una duración inicial de 4 años. Las prórrogas también se hacen por la misma duración que el contrato inicial, haciendo mención expresa de que su duración está vinculada a la licitación y adjudicación de la nueva concesión.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad manifiesta que los contratos-programas tienen duraciones de cuatro años y no ilimitadas. En el apéndice puntos A.11 a A.13 se explica la salvedad relativa a la duración. Aunque las duraciones en los contratos programados se establecen en cuatro años, y así se señala de manera expresa en el informe, en la medida que se permiten las prórrogas sin limitarlas por esos mismos periodos, la duración de los contratos-programas se hace ilimitada en la práctica. Así se observa en el cuadro nº 3 del informe, los contratos-programas que se suscribieron en 2007, aunque tenían una duración de cuatro años siguen prorrogados en el ejercicio 2020.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*No consideramos que la retención de la PIE prevista en el artículo 34.4 de los Estatutos sea una obligación, sino más bien un derecho o una garantía para el Consorcio. En este sentido se aplicó dicha retención cuando las Entidades Consorciadas tenían mucha deuda pendiente, que no era abonada en plazo. Si bien, ante lo gravoso de las retenciones y a petición de los propios Ayuntamientos, se firmaron distintos Convenios de Calendario de Pagos, más respetuosos con la gestión de su propia tesorería y por los que todos los Ayuntamientos afectados están cumpliendo con sus obligaciones. Prueba de ello es que la deuda de ejercicios anteriores, que a cierre del ejercicio 2021 asciende a 144.243,46 euros, se prevé que esté saldada antes del 31 de diciembre de 2022 en su totalidad. En caso contrario, el Consorcio iniciaría la tramitación de la retención de la PIE.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad en la alegación realiza una interpretación del artículo 34.4 del estatuto, manifestando que la aplicación de la retención de la PIE es opcional, cuestión que en ningún caso viene en el literal de los estatutos.

A continuación, acepta la deuda mantenida, pero justifica la no aplicación, por un lado, en la gravosidad para los ayuntamientos de la medida, y por otro, en que tienen previsto el cobro de las deudas pendientes sin aportar en ningún caso, documentación adicional a la ya disponible en la realización del trabajo que soporta las afirmaciones realizadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Convenio de Cesión de uso de las oficinas es anterior a la integración del Consorcio en el Sector Público Andaluz, por lo que fue aprobado por el Consejo de Administración, sin que fuera necesaria la aceptación previa por parte del Consejo de Gobierno o de la Consejería.*

*En virtud de la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos: Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos, continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.*

*Si a la vista de la normativa actual se requiere modificación del Convenio, será necesario en ese caso contar con la aceptación del Consejo de Gobierno, se planteará al Gabinete Jurídico y a la Dirección General de Patrimonio para llevar a cabo la tramitación que sea necesaria.*

*Igualmente se procederá a plantear a la Intervención General que realice su valoración, de conformidad con las normas de valoración 19 del PGCF (Cuestión planteada en el Informe de Fiscalización Financiera: apdo. 20 y A.37)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación la entidad mantiene en su primera parte que el convenio de cesión es anterior a la integración en el sector público andaluz, no obstante, la integración del Consorcio en el sector público andaluz no se ha producido en 2019, fecha de modificación de los estatutos, sino el año de la entrada en vigor de la Ley 40/2015. Por tanto, cuando se realizó el convenio ya se debería haber ajustado al marco normativo.

En la segunda parte la entidad acepta que pudiera ser aplicable el régimen manifestando que realizará los trámites necesarios.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al personal del Consorcio, los Estatutos recogen en su Disposición Transitoria Segunda, que se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014 y se regirá por la legislación laboral vigente. Así se informó positivamente dentro de la tramitación de los Estatutos modificados por la Secretaría General de Racionalización, Regeneración y Transparencia.*

*Por ello, la obligación de equiparar los puestos de trabajo con la Administración de adscripción, lo será respecto al personal, funcionario o laboral, de nueva incorporación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Disposición Transitoria Segunda, como señala la alegación estableció que se consideraba personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014. El art. 121 LRJSP resulta de aplicación al Consorcio no en 2019 sino en el año de la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

La salvedad no pone en cuestión que el personal no sea del consorcio, sino que hay que adaptar el régimen aplicable al objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tras la tramitación del proceso de selección, la contratación del nuevo Director Gerente fue acordada por el Consejo de Administración de fecha 28 de octubre de 2020, a propuesta de la Presidenta, la Sra. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería a la que se encuentra adscrito el Consorcio.*

*Además es la propia Consejera quien firma el contrato con fecha 5 de noviembre de 2020, que se ha remitido a la Cámara de Cuentas. El contrato que se firma es el ajustado al modelo previamente aprobado, de forma conjunta, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, de conformidad con lo recogido en el artículo 25.2 de la Ley 6/2019 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con el contrato de alta dirección, la alegación señala dos cuestiones de las que se dispuso en la revisión del expediente durante el trabajo de campo, y que se indican de manera expresa en el informe (el modelo se ajusta al modelo tipo y se firmó por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como presidenta del Consejo de Administración). No obstante, la incidencia señalada en el punto A.40 se refiere a que en el expediente no consta la autorización previa de la persona titular de la Consejería para realizar la contratación del gerente de acuerdo con lo establecido en el art.25 de la Ley 6/2011, asunto que no se trata en la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Tesorería se ha venido desempeñando por personal propio del Consorcio desde el año 2006. La retribución por el desempeño de esta función ha venido recogida en la nómina de la Directora de Servicios Generales y por lo tanto sujeta a Seguridad Social e IRPF. En virtud de la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos, se ha continuado en el ejercicio de estas funciones hasta que se adoptó el acuerdo del Consejo de Administración de no cubrir dicho puesto.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no justifica las razones por las que se ha pagado una gratificación durante el ejercicio 2020 por unas funciones, las de tesorería, que se han dejado de prestar desde el 1 de enero, al integrarse en la tesorería de la Junta de Andalucía.

En este sentido constan requerimientos al respecto por parte de la IGJA para que se justifiquen los gastos devengados por este concepto por cuanto que los mismos no proceden desde la fecha de la integración al eliminarse esta figura en este tipo de entidades por estar la tesorería de las mismas centralizada en la TGJA.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, SOBRE EL PÁRRAFO DE ÉNFASIS (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Todos los estados y cuadros que integran tanto la Cuenta General como la Liquidación del Presupuesto de 2020 reflejan las cifras relativas al ejercicio anterior. Salvo el Estado de Flujos de Efectivo, ya que no había una correspondencia del modelo con el que lo realizaba el Consorcio de acuerdo con la Orden HAP1781/2013 (ICAL), antes de la integración en la Junta de Andalucía. Así se hizo constar en la Memoria de la Cuenta General.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los estados presentados (Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, Resultado Presupuestario, Estado de Remanente de Tesorería) y que se integran en la Cuenta General se presentan a un año, eso lo que se indica en el punto 34.

No obstante, durante el trabajo se ha dispuesto de esos estados para el ejercicio 2019 que se elaboraron como se señala en la alegación mediante la Orden HAP1781/2013 (ICAL).